

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL COBRO DE LA TASA VIAL MUNICIPAL, ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC).

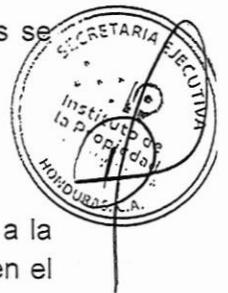
Nosotros, **DARIO JOSUE GARCIA VILLALTA**, mayor de edad, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1985-01631, actuando en mi condición de **Secretario Ejecutivo del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)**, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, en sesión ordinaria No. 002-2022, celebrada por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, **ELISA GABRIELA BORJAS QUAN**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1981-09146, actuando en su condición de **Directora General del Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad (IP)**, nombrada mediante Acuerdo No. SE-IP-032-2022 de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se les denominará y por la otra parte **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES** mayor de edad, Licenciado en Periodismo, hondureño y con domicilio en el Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1975-02901, actuando en su condición de **Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad del Distrito Central**, cargo que actualmente desempeña y para el cual fue electo en Elecciones Generales del 28 de noviembre del año dos mil veintiuno, juramentado por el Gobernador Departamental del Departamento de Francisco Morazán, según consta en Acta Número cero uno guion GDFM guion dos mil veintidós (001-GDFM-2022) de fecha 25 de enero del año dos mil veintidós, con facultades suficientes para este acto otorgadas por el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará "**AMDC**", hemos acordado firmar el presente Convenio de Prestación de Servicios para el Cobro de la Tasa Vial Municipal entre "**IP**" y "**AMDC**" el que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO. El presente Convenio tiene como objetivo, establecer las condiciones mediante el cual "**IP**" prestará asistencia a "**AMDC**" en la recaudación de los valores correspondientes a la Tasa Vial Municipal, por medio de la inclusión en el cobro de la Tasa Única Anual Vehicular, con la finalidad de facilitar los trámites de pago al ciudadano.

SEGUNDA: OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se obligan a:

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio
2. Notificar al IP, las modificaciones que se realicen en el plan de arbitrios, referente a la tasa vial municipal, lo anterior con el objetivo de efectuar los cambios necesarios en el Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV).
3. Colaborar con "**IP**" en la elaboración y diseño de los Comprobantes de Pago IP-215.
4. Participar en las actividades relacionadas con la recaudación de la Tasa Única Anual Vehicular durante el periodo de recaudación, a fin de involucrarse en las actividades programadas.
5. Socializar en los espacios virtuales administrados por "**AMDC**", el proceso de recaudación de la Tasa Única Anual Vehicular, informando a los usuarios las fechas de vencimiento de pago de la misma.
6. Establecer los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes mediante enlace de datos, referente a la recaudación de la Tasa Vial Municipal de la "**AMDC**".



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio
2. Establecer el procedimiento operativo de la Tasa Única Anual Vehicular relacionado con la recaudación de la Tasa Vial Municipal, comunicando oportunamente a "AMDC".
3. Proporcionar en forma digital y diaria, a los servidores autorizados por "AMDC" mediante enlace de datos, de acuerdo a los parámetros que establezca el equipo técnico de ambas instituciones y que contenga la información relacionada con la Tasa Vial Municipal de la "AMDC" para generar informes de recaudación, mora, así como otros informes que ayuden a la toma de decisiones requeridas para el control administrativo.
4. Remitir reporte mensual de los valores recaudados en concepto de tasa vial municipal, por las instituciones financieras autorizadas.
5. Realizar los cambios necesarios en el Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV), de conformidad a las modificaciones que se efectúen en el Plan de Arbitrios de la "AMDC".
6. Mantener en el comprobante de pago utilizado para el cobro de la Tasa Única Anual Vehicular, las casillas correspondientes para el cobro de la Tasa Vial Municipal.
7. El "IP" será responsable de generar, transmitir y almacenar la información correspondiente a la tasa vial municipal, a las Instituciones financieras, proporcionando a la A.M.D.C. los datos de las tasas generadas de acuerdo a los parámetros que establezca el equipo técnico de ambas instituciones.
8. Brindar los accesos de consulta en el Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV), los cuales deben ser solicitados puntualmente mediante oficio a la Dirección General de Registro Vehicular.

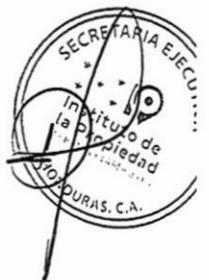
TERCERA: COSTOS OPERATIVOS. La "AMDC" retribuirá al "IP", el 0.8323% sobre la recaudación de la Tasa Vial Municipal del periodo anterior (2021), valores que el IP notificará a "La AMDC" en el mes de julio 2022, los cuales corresponden por la prestación del servicio del periodo comprendido del primero(1) de julio 2022 al 30 de junio 2023, por los siguientes conceptos:

1. Diseño y elaboración de los Comprobantes de Pago IP-215 para tasa anual vehicular, de los contribuyentes con domicilio en el Municipio del Distrito Central.
2. Por gastos de publicidad que se generen en el proceso de recaudación.
3. Por gastos administrativos que deben ejecutarse en el proceso de recaudación como ser: actualización de la cuenta corriente, generación de reportes del Sistema Tasa Anual Vehicular (TAV) y gastos afines al proceso de recaudación.

"AMDC" efectuará el pago mediante cheque de caja certificado a nombre del Instituto de la Propiedad, en dos(2) cuotas semestrales, siendo la primera cuota correspondiente al periodo del uno (1) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, la que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año 2022 y la segunda cuota comprenderá del uno (1) de enero al treinta (30) de junio del año 2023, debiendo pagarse en los primeros quince (15) días del mes de junio del año 2023.

CUARTA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del primero (1) de julio 2022 al treinta (30) de junio de 2023, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo mediante el intercambio de oficios entre las partes.

QUINTA: ENLACE. Ambas Instituciones designarán a un enlace, quien será nombrado mediante cruce de oficio posterior a la firma del convenio.



SEXTA: TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo
2. Por incumplimiento de las cláusulas anteriores, notificándole a la otra parte con dos meses de anticipación y fundamentando debidamente las causas.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

SEPTIMA: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN PARA RESOLVER CONTROVERSIAS: Las partes resolverán cualquier controversia que surja en relación al presente convenio por medio de la conciliación, y en su defecto las partes se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.

OCTAVA: ACEPTACIÓN. Las partes se comprometen recíprocamente y aceptan en todas y cada una de sus partes los términos y condiciones contenidas en el presente convenio.

En fe de todo lo anterior y estando de acuerdo, firman el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA
Secretario Ejecutivo
Instituto de la Propiedad



ELISA GABRIELA BORJAS QUAN
Directora General de Registro Vehicular
Instituto de la Propiedad



JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
Alcalde Municipal del Distrito Central
A.M.D.C.